

NUM. 251.—SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Octubre 1912)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas. Electricidad.

Núm. 3.450

Por decreto de esta fecha he resuelto se proceda á efectuar el pago del expediente relativo á la indemnización que deben percibir los propietarios de las fincas á que, en el término municipal de Monturque, afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica con destino al alumbrado de Montilla, concedida á la Sociedad Electra Industrial Española, disponiendo se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento

sobre expropiación forzosa, en lo que tengan de aplicación al caso, según preceptúa el artículo 75 del mismo Reglamento, por ser la expresada Sociedad la que ha de hacer el pago, y señalando el día 31 del actual para la celebración del acto, ante el Alcalde de Monturque, á quien se le remite con esta fecha la relación de justiprecio para que notifique individualmente á los propietarios que en ella figuran.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el citado artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 16 de Octubre de 1912.
El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.451

Número del expediente 7.069

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan de la Torre Sanz, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Septiembre de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Previsión», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado Casa de Vera, en la dehesa de Vera; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto del señor Gobernador de 10 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo para agua en construcción actualmente situado á unos 25 metros al N. de referida Casa de Vera. Desde el citado pozo se medirán 500 metros al N. y se colocará la primera estaca; de primera al O. 100 y segunda; de segunda al Sur 1000 y tercera; de tercera al E. 200 y cuarta; de cuarta al N. 1000 y quinta; y de quinta al O. 100 á primera, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.452

Número del expediente 7.075

Hago saber: que por don Manuel Baena Díaz, vecino de Cerro Muriano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Octubre de 1912, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «La Niña de los Peines», de mineral cobre, sita en el término de Obajo y paraje denominado arroyo de La Zamba, perteneciente á la dehesa de Suerte alta ó Ronquillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón N. E. 6 núm. 3 de la conce-

sión «2.ª Paquita» núm. 6897; desde el cual se medirán 50 metros al S. 17° E. verdadero y primera estaca; de esta 1000 al E. 17° N. y segunda; de esta 300 al S. 17° E. y tercera; de esta 1000 al O. 17° S. y cuarta, y de cuarta á primera resultarán 300 al N. 17° O., para cerrar el perímetro de las treinta pertenencias, que lindarán por N. O. con citada mina «2.ª Paquita», y por los demás vientos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.453

Número del expediente 7.077

Hago saber: que por don Fernando Polmer, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Octubre de 1912, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias de la mina denominada «San Fernando», de mineral cobre, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje conocido por La Almagrera y arroyo de la Fuente del Fraile; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la Fuente del Fraile. Del punto de partida se medirán 600 metros al Norte, 200 al Sur, 200 al Este y 500 al Oeste para determinar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 3.345

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que disponen los artículos 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por no haber asuntos de que tratar ni ningún señor Concejal que pidiera la palabra, levantando la sesión, de que certifico.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba la de la anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar ni haber ningún Concejal que pidiera la palabra; se levanta la sesión, de que certifico.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia, el primer Teniente de Alcalde don José Murillo Castellano.

Se aprueba la de la anterior.

Sin efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdos, y que se cite para el día 23 á la misma hora, levantando la sesión, de que certifico.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia, el primer Teniente de Alcalde don José Murillo Castellano.

Abierta la sesión por el Presidente, se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Vicepresidente de la Diputación provincial reclamando el atraso forzoso que tiene este Ayuntamiento de 1.014'92 pesetas del primero y segundo trimestres, acordándose se proceda al cobro de consumos atrasados de años anteriores y poder atender á este pago.

Se acuerda la distribución de fondos correspondiente al mes actual por dozas partes, á excepción de los médicos-cirujanos titulares, por creer el Concejal señor Ocampo Delgado que no están formalizados los contratos con la Corporación, y se adhieren á esta proposición los señores don Rrancisco Delgado, don Luis de Medina, don Isidro Calvo, don Juan Manuel Copé y don Manuel Moreno Paredes. Por el señor Presidente se contestó al señor Ocampo que, si bien no hay contratos con los médicos hace años, vienen prestando sus servicios á la beneficencia por tácita reconducción, y como tienen su consignación en el presupuesto cree no es motivo para dejar de pagarles sus haberes.

Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Abril, Mayo y Junio, y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó pagar á Pedro Regalado Tovajas, 7'50 pesetas por socorros á presos y otros varios y distintos conceptos que constan en este acta.

Se dió cuenta de tener que nombrar comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo el día 1.º de Agosto, acordando lo sea el vecino de Córdoba don Francisco Cantueso Arenas; levantándose la sesión, de que certifico.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, ni haber ningún Concejal que pidiera la palabra; levantando la sesión, de que certifico.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Abierta la sesión se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del señor Delegado de Hacienda, con un interrogatorio, para que se conteste si hay medios de poder sustituir el impuesto de consumos; se acuerda que la comisión de Hacienda lo estudie y emita informe.

Idem otra del señor Gobernador civil ordenando se le pague al maestro de ins-

trucción primaria don Manuel Orellana la cantidad que se le adeuda de 300 pesetas de alquiler de la casa; la Corporación quedó enterada y acuerda se le abonen cuando haya fondos.

Se acuerda poner al cobro el tercer trimestre de consumos en periodo voluntario.

También se acuerda nombrar una comisión de festejos para que entienda en los de la feria, que es el 16 del corriente, componiéndola el tercer Teniente Alcalde don Juan Manuel Lozano y los Concejales don Antonio Rubio y don José Amor López.

Además acuerda varios pagos de personal y material con arreglo al presupuesto vigente, y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, y se levanta la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de unas cartas de pago del tercer trimestre de contingente provincial, filoxera y casa Audiencia, y que se unan á los correspondientes libramientos. También otras del cupo de consumos en la Hacienda de 7.200 pesetas ingresadas por el año actual, y otras dos que el agente en Córdoba ha ingresado por el impuesto personal del 0'25 por 100 del capital que posee este Municipio, importantes cada una 492'25 pesetas y 482'34 pesetas, correspondientes al año 1911 y el actual; que las de consumos se unan á sus libramientos y también la del impuesto personal del año actual, cargándose á imprevistos, y la de 1911 se haga un presupuesto extraordinario por no haber donde cargarla, acordándose sea incluida en el presupuesto del año venidero.

Se acuerda no se estienda libramientos de pago hasta no ingresar todo lo del tercer trimestre en la Hacienda.

El Presidente propone se le conceda á Carmen Valentín Pineda 20 pesetas para trasladarse al Hospital de Córdoba á curarse un cáncer, y otras 20 pesetas á Claudia Jordán Pérez, por haber conducido un niño á la Casa Central de Expósitos de Córdoba.

También se abone al Ayuntamiento de Hinojosa el primer semestre de este año por contingente carcelario, importante 1.050 pesetas.

Y, por último, aprobar el expediente de exención sobrevenida á favor de Bernardo Muñoz Calderón; con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales, y que se cite para celebrar la supletoria el día 17, á la misma hora, levantándose la sesión.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por el señor Presidente se propuso, y así se acordó, la distribución de fondos del corriente mes.

Seguidamente se dió cuenta de tener que subastar la dehesa del Malagón; se acuerda la subasta de las medias hierbas para después hacer las labores desde el 15 de Enero en adelante; que se anuncie y se comuniqué á los pueblos limítrofes, y que sea la subasta el día 25, á las once de la mañana, por pujas á la llana, cuyo expediente se encuentra en la Secretaría.

Se acuerda pagar 20 pesetas de suscripción del «Boletín de Administración local» que debe el Ayuntamiento del corriente año.

Se dió cuenta á la Corporación de una carta de gago á la Hacienda por consumos del año 1911, ingresado de intereses, importante 1.181'28 pesetas.

Idem una circular número 2.997, del BOLETIN OFICIAL, del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, para que se adopten medios de recaudar el ingreso de consumos para el año 1913, acordando se cite á la Junta municipal para dar cumplimiento á esta circular, dando por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, levantándose la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba la de la anterior.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió cuenta de la circular número 2.997, del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año 1913; enterados los señores Concejales y asociados se vió claro que no había otros medios para recaudar el impuesto de consumos que el reparto vecinal, y en su virtud así se acuerda por unanimidad, como igualmente el cuadro demostrativo

por especies, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se aprueba la de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, y se levanta la sesión.

Aprobados los presentes extractos por el Ayuntamiento en sesión del día seis del actual.

Belalcázar 7 de Octubre de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Amando Galavis.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.460

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y hora de doce á catorce, el arriendo en subasta pública con arreglo á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso de pesos y medidas, ocupación de puestos en la plaza y vía pública, y el de los derechos establecidos sobre el degüello de reses en el matadero público para el año próximo de 1913, por los tipos que á continuación se expresan y condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, se incluirán en el pliego cerrado, acompañando á la proposición escrita en papel de la clase undécima que ha de presentar el solicitante, redactada conforme al modelo que se inserta á continuación:

Tipos de subasta
Pesetas.

Arbitrios de pesos y medidas 5.050
Idem sobre ocupación de puestos en la plaza y vía pública 1.500
Idem sobre el degüello de reses en el matadero público 225

Modelo de proposición que se cita

Don, vecino de, con las demás circunstancias que expresa la adjunta cédula personal, expone: que habiendo visto el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estando conforme con las en él consignadas para el arriendo del arbitrio de para el año próximo de mil novecientos trece, propone y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos. (La cantidad en letra.)

(Fecha y firma)

Doña Mencía á dieciséis de Octubre de mil novecientos doce.—Francisco Campos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.459

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año venidero de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, según lo dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 16 de Octubre de 1912.—Juan Blanco Fernández.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	33.003 31	10.853 20	>	22.150 11
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	13.305 60	10.200 74	>	3.104 86
4 Beneficencia	>	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Corrección pública	2.712 69	1.396 62	>	1.316 07
7 Extraordinarios	3.825 67	88	>	3.737 67
8 Resultas	98.419 58	18.255 59	>	80.163 99
9 Recursos legales para cubrir el déficit	178.004 48	135.974 66	>	42.029 82
10 Reintegros	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	329.271 33	176.768 81	>	152.502 52
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.239	22.435 45	>	8.803 55
2 Policía de seguridad	10.854 04	8.195 50	>	2.658 54
3 Policía urbana y rural	21.103 75	9.221 66	>	11.882 09
4 Instrucción pública	7.115 82	5.334 29	>	1.781 53
5 Beneficencia	2.300	1.420 75	>	879 25
6 Obras públicas	13.135	7.203 89	>	5.931 11
7 Corrección pública	10.862 50	5.918 19	>	4.944 31
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	125.623 80	96.788 99	>	28.834 81
10 Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11 Imprevistos	8.617 84	7.016 35	>	1.601 49
12 Resultas	71.193 41	8.725 32	>	62.468 09
13 Devoluciones	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS	302.045 16	172.260 39	>	129.784 77
EXISTENCIA EN CAJA		4.508 42	>	
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS		176.768 81	>	

Montoro 30 de Septiembre de 1912.—El Contador, R. Vivas

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Núm. 3.431

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	100	100
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	500	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
	TOTALES	5600	9700	600	15900

Montoro 1.º de Octubre de 1912.—R. Vivas.
El estado que antecede fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro 15 de Octubre de 1912.—El Secretario, Sebastián Romero.

VILLAHARTA

Núm. 3.461

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados en borrador los siguientes documentos:

- 1.º El padrón de cédulas personales para el año venidero de 1913; y
- 2.º La matrícula de subsidio industrial para dicho año.

Cuyos documentos se exponen al público por un plazo de quince y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villaharta 14 de Octubre de 1912.—
El Alcalde, Emeterio Gavilán.

ALMEDINILLA

Núm. 3.462

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el de la fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella inscritos presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 14 de Octubre de 1912.—
A. Vega.

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.440

Contribución urbana.

Tercer trimestre de 1912.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días de publicado, á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Doña Julia Márquez Barrionuevo, hoy sus herederos

La casa número 20 situada en la calle de Góngora, de esta ciudad, con una superficie de doscientos setenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; linda por su derecha entrando con la número 18 de la misma calle, propia de don José y don Francisco Arellano Escobar; por su izquierda con la parte segregada de la núm. 22, enajenada á don Manuel Navarro, y por su espalda con la número 6 de la calleja de los Pastores, que pertenece al Estado.

A expresada finca se le consigna un líquido imponible de setecientos cincuenta pesetas, por lo que capitalizadas al cuatro por ciento, importa la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas

18.750

La referida finca tiene dos hipotecas que importan veintidos mil doscientas pesetas

22.200

La casa antes relacionada se subasta por el débito principal, recargos y costas, que es de mil setecientos setenta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos, admitiendo posturas á la puja.

1.778 41

2.º Que los deudores ó causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 5 de Octubre de 1912.—El Recaudador subalterno, Mariano Aguilar.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.441

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de las caballerías que se reseñan al final, robadas á Juan Santiago Cuadrado en la aldea de Obatón la noche del doce al trece del actual, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Octubre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una mula de once años, castaña, de alzada un metro treinta y siete centímetros, pelos blancos en el dorso y parte superior del anca izquierda y en las cuartillas; y

Otra mula de dos años, alzada un metro treinta y ocho centímetros, castaña, pelicana, con manchas blancas en el dorso.

Ambas están marcadas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 3.443

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Juan José Moro Monserrat, vecino de La Carlota, hurtada la noche del ocho al nueve del corriente mes en las inmediaciones de la aldea de la Fuencubierta, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á quince de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogué.

Señas

Una yegua de unos catorce años de edad, metro y medio de alzada, castaña oscura, calzada del pié izquierdo y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Núm. 3.446

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del ocho de los corrientes de una huerta sita en los rüedos de la aldea de la Fuencubierta, á Ezequiel Donaire Peña, del vecindario de La Carlota, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías hurtadas

Un mulo con once años de edad, negro, de alzada un metro cuarenta y cinco centímetros.

Otro mulo con cuatro años, castaño y alzada un metro cuarenta y seis centímetros.

Ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 3.447

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de once años, un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, castaña encendida, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada á Juan Petidier Zafrá la madrugada del primero del actual en la finca El Picacho, término de Almodóvar del Río, y habida la pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.445

SANTOS MENDEZ *Diego*, vecino de Cabra; comparecerá, ante la sección se-

gunda de la Audiencia provincial de Badajoz, el día veintiseis del actual, á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa contra Bernardo Lazo Serrano y otros por hurto.—Almendralejo quince de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.448

DIEGO PEREZ *Emilio*, de dieciocho años, hijo de Eusebio y Francisca, soltero, tonelero, natural y vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto.

Núm. 3.449

POZO REDONDO *María Rosa*, natural de Villanueva de Córdoba, casada, sirvienta, de treinta y tres años; domiciliada últimamente en Villanueva de Córdoba; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Sucursal del Banco de España

EN CORDOBA

Núm. 3.456

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.698, expedido por esta Sucursal en 20 de Febrero de 1909 á favor de don Juan José Cárdenas Ledesma y doña María Antonia Aranda y Cárdenas, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 16 de Octubre de 1912.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, C